

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO**

262

27 DIC 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BELÉN" RNSC 003-20**

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BELÉN" RNSC 003-20**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No.20204600002792 del 21 de enero de 2020 (fi. 2), el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA** identificada con NIT.900.600.875-7, en calidad de apoderado de los señores **DIEGO HERNÁN GÓMEZ SÁNCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.150.437 y **MIGUEL ÁNGEL CLAROS CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía No.17.646.574, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BELÉN**" a favor del predio denominado "**FINCA BELÉN**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-22004, ubicado en la vereda Sinaí, municipio de Belén de los Andaquíes, Departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 13 de enero de 2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia (fis. 38-43).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Auto No.013 del 25 de febrero de 2020, inició el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BELÉN**", a favor del predio denominado "**FINCA BELÉN**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-22004, ubicado en la vereda Sinaí, municipio de Belén de los Andaquíes, Departamento de Caquetá, elevado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA** identificada con NIT.900.600.875-7, en calidad de apoderado de los señores **DIEGO HERNÁN GÓMEZ SÁNCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.150.437 y **MIGUEL ÁNGEL CLAROS CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía No.17.646.574.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 26 de febrero de 2020, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA** identificada con NIT.900.600.875-7, en calidad de apoderado de los señores **DIEGO HERNÁN GÓMEZ SÁNCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.150.437 y **MIGUEL ÁNGEL CLAROS CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía No.17.646.574, conforme a la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones felipeslava@hotmail.com

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No.1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA**-, el 12 de marzo de 2020 y desfijado el 26 de marzo de 2020, remitido mediante correo electrónico con radicado No.20204600059392 del 28 de julio de 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BELÉN" RNSC 003-20**

y en la **Alcaldía Municipal de Belén de los Andaquies**, fijado el 03 de julio de 2020 y desfijado el 17 de julio de 2020, remitido mediante correo electrónico con radicado No.20204600059332 del 28 de julio de 2020, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "**FINCA BELÉN**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-22004, y emitió Concepto Técnico No.20225160000096 del 01 de diciembre de 2022, donde se relacionó la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

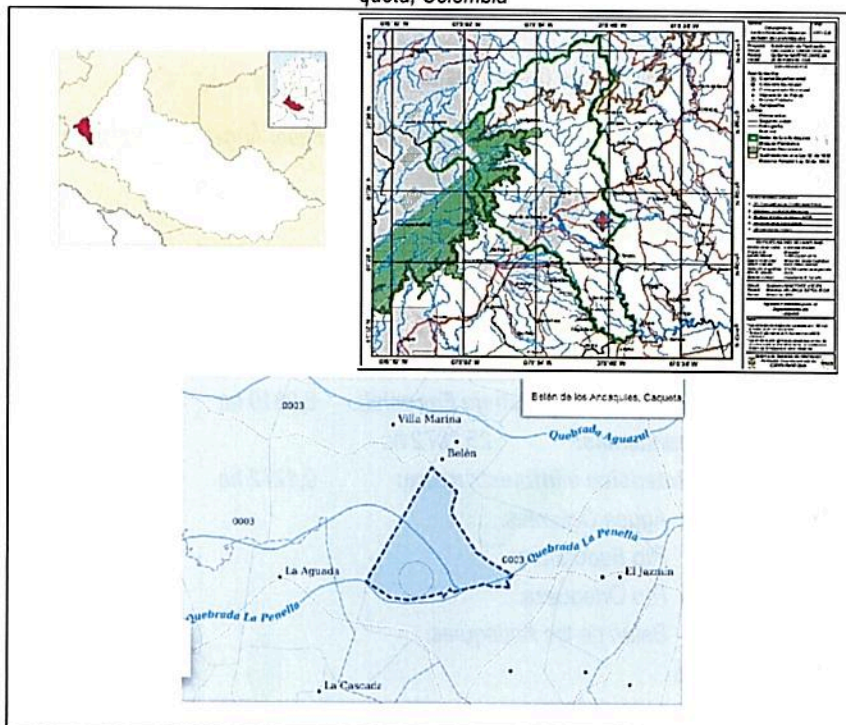
(...)

3. CONTEXTO PREDIO FINCA BELEN (CODIGO CATASTRAL IGAC 180940001000000030030000000000)

3.1 Ubicación Geográfica del Predio

La Finca Belén se encuentra ubicada en el municipio de Belén de los Andaquies departamento de Caquetá, en la vereda el Sinaí, límites con el municipio de Morelia a una altura de 223 metros sobre el nivel medio del mar, entre las coordenadas geográficas 1° 24' 25.48" N y 75° 45' 31.57" W, en la microcuenca de la quebrada Aguas Calientes la cual hace parte de la subcuenca del río Bodoquero. El río Bodoquero desemboca en el río Orteguaza, que pertenece a la cuenca del río Caquetá.

Figura 1. Ubicación Finca Belén, Belén de los Andaquies, Caquetá, Colombia



Fuente: Geoportal-IGAC. Corpoamazonia.

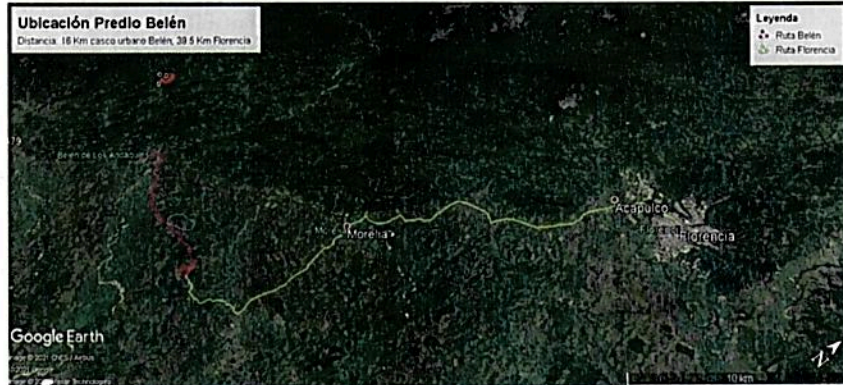
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BELÉN" RNSC 003-20**

El acceso al predio Belén se hace por vía terrestre, existiendo dos posibles entradas como se describe a continuación:

Desde Florencia: Se toma la vía Florencia – Morelia y una vez en esta localidad, se toma la vía que conduce hacia el municipio de Valparaíso, hasta el km 9, desde donde se toma la vía terciaria que conduce hacia la vereda El Sinaí, hasta llegar al predio. Por esta ruta hay una distancia total de 39.5 kilómetros.

Desde el casco urbano de Belén de los Andaquíes: Se toma la vía que conduce hacia Morelia, hasta el cruce de la carretera a Pueblitos; por esta se hace el recorrido hasta la vereda El Sinaí, en un trayecto total de 16 km.

Figura 2. Rutas de Acceso al Predio Belén



Fuente: Google Earth 2021.

Se hace la descripción de las dos entradas, teniendo en cuenta que los propietarios del predio viven en jurisdicción de la ciudad de Florencia, por lo que la vía usada con mayor frecuencia es la más distante.

Cabe resaltar, que de acuerdo a información suministrada por uno de los propietarios del predio, el gobierno departamental y municipal proyecta la pavimentación del corredor vial Morelia – Pueblitos – Belén, toda vez que esta vía terciaria es una vía alterna para acceder a la ciudad de Florencia, de presentarse taponamientos en la vía Belén – Morelia, como ha ocurrido en anteriores ocasiones.

3.1 Características Generales del Predio¹

Propietarios: Diego Hernán Gómez Sánchez y Miguel Ángel Claros Correa

Nombre del Predio: Finca Belén.

Nombre de la Reserva: Belén.

Área del Predio FMI 420-22004 38 ha

Área a Registrar como RNSC: 37,0526 ha

Área Zona de Conservación: 3,3472 ha

Área Zona Amortiguación y Manejo Especial: 8,2810 ha

Área zona Agrosistemas: 25,2972 ha

Área zona uso intensivo e infraestructura: 0,1272 ha

Microcuenca: Aguas Calientes.

Subcuenca: Río Bodoquero.

Cuenca: Río Ortegua.

Municipio: Belén de los Andaquíes.

Vereda: El Sinaí.

3.2 Reseña Histórica del Predio

¹ Información tomada del expediente RNSC 003-20 BELEN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BELÉN" RNSC 003-20**

De acuerdo con la consulta No. 238221973 realizada el 24 de abril de 2021, en la ventanilla única de registro de la superintendencia de notariado y registro, el predio tiene una tradición de propiedad que data desde el 8 de febrero de 1963, cuando fue adjudicado por el INCORA al señor Ignacio Trejos Betancourth; antes de esa fecha era un baldío de la nación. En total, el predio tiene 19 anotaciones, de las cuales existen hipotecas, embargos, levantamiento de hipotecas y de embargos y ventas parciales y totales. En total ha tenido 7 propietarios (Algunos de propiedad de varias personas a la vez) incluyendo a los actuales dueños y desde sus inicios, el predio ha sido utilizado para el manejo de la ganadería extensiva.

3.3 Estado Legal del Predio

3.3.1 Estudio de Títulos de Propiedad:

Este predio fue adquirido por los señores Diego Hernán Gómez Sánchez y Miguel Ángel Claros Correa mediante escritura No. 1501 del 3 de julio de 2007 de la Notaria Segunda del Circuito de Florencia Caquetá. Cuenta con una extensión de 38 ha según la escritura antes mencionada, la ficha catastral No. 18094000100000003003000000000² y el certificado de libertad y tradición de la matrícula inmobiliaria 420-22004, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

3.3.2 Limitación de Dominio:

De acuerdo a lo estipulado en el certificado de libertad y tradición de la Finca Belén, con el número de matrícula inmobiliaria 420-22004, consultado el 24 de abril de 2021 en la ventanilla única de registro, el predio no tiene hipotecas ni anotaciones que restrinjan el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil. No tiene limitación al dominio.

3.4 Zonificación de Usos del Suelo en Instrumento de Ordenamiento Territorial^P

De conformidad con el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Belén de los Andaquíes Caquetá, la Finca Belén ubicado en la vereda El Sinaí, tiene el siguiente uso del suelo:

- Producción Agropecuaria Sostenible.

4. DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL

El predio "Finca Belén" cuenta con una muestra de ecosistema natural correspondiente a Zonobioma Selva Húmeda Tropical

5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL BELÉN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "BELÉN" se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo General:

Conservar la muestra natural de Zonobioma Selva Húmeda Tropical presente en el predio y recuperar y/o enriquecer los relictos de vegetación secundaria, a través de la conservación estricta de las áreas con composición y estructura natural del ecosistema presente en el predio.

Específicos:

- Implementar corredores de conectividad mediante la utilización de franjas de protección en sitios estratégicos del predio, que permitan el flujo de biodiversidad entre relictos.
- Fortalecer el proceso de recuperación de los humedales y áreas estratégicas de protección ambiental como las rondas hídricas, para garantizar la oferta de agua para los sistemas productivos y las familias, mediante el favorecimiento de la regeneración natural y enriquecimiento con especies arbóreas leguminosas.
- Establecer un vivero para el manejo y propagación de semillas nativas a nivel Intra Predial.

² <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>

³ Certificado De Uso del sueloSPM-CUS-0700. Secretaría de Planeación y ordenamiento Territorial de municipio de Florencia Caquetá. 05/09/2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BELÉN" RNSC 003-20**

Objetivos de Conservación del Dec. No. 2372/2010

- a) *Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.*
- b) *Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.*
- c) *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.*
- d) *Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, tabla educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza*

6. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL BELÉN

Teniendo como base la información suministrada por el propietario y la obtenida durante la visita técnica se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 37,0526 ha (Tabla 2 y Figura 4):

Tabla 2. Zonificación de la RNSC "Belén".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	3,3472	9,1
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	8,2810	22,3
Zona de Agrosistemas	25,2972	68,2
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1272	0,4
TOTAL	37,0526	100

Fuente: Archivo shape verificado en la visita técnica respecto de la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

De acuerdo con esto, el mapa de la zonificación queda definido de la siguiente manera:

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BELÉN" RNSC 003-20

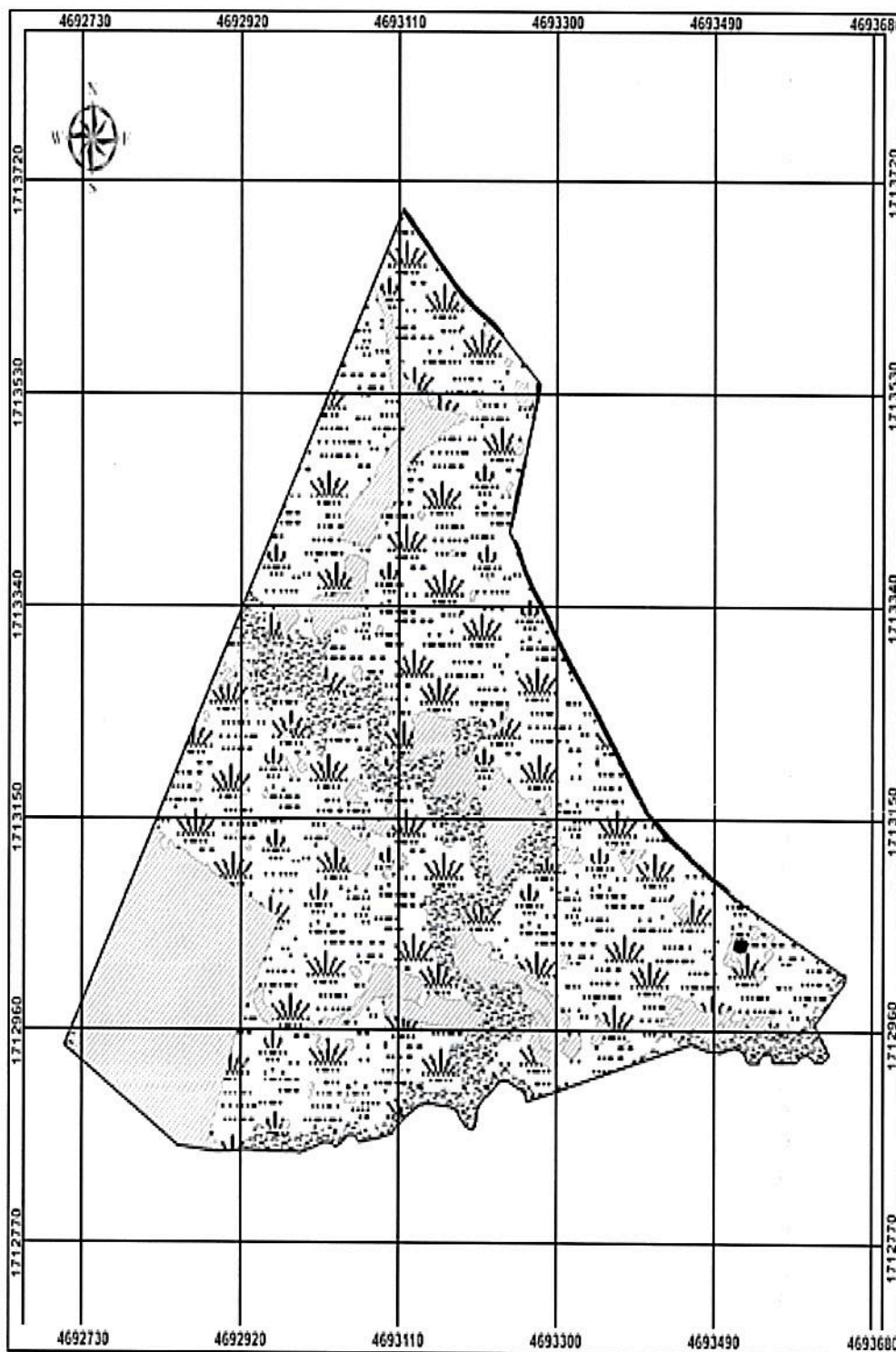


Figura 4. Mapa de zonificación para la RNSC "Belén". Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Información cartográfica suministrada en la solicitud de registro radicado No. 20204600002792 del 21/01/2020, IGAC 2020.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BELÉN" RNSC 003-20**

6.1 Zona de Conservación:

El Predio Belén presenta un área de conservación propuesta es de 3,3472 ha, Esta zona está conformada por áreas de Bosque y vegetación secundaria propias del Zonobioma Bosque húmedo de selva tropical en buen estado de conservación y en la cual se destaca la presencia de especies como: la Palma Milpesos (*Oenocarpus bataua*), Canangucha (*Mauritia flexuosa*), Asaí (*Euterpe precatória*), Yarumo (*Cecropia peltata*), Uva Camarona (*Pourouma cecropiifolia*), Falso Laurel (*Ficus sp.*), entre otras (Figura 5). Es importante destacar la presencia de varios nacimientos de agua y dos quebradas, los cuales están siendo protegidos.

Figura 5. Zona de conservación presente en el predio Belén.



Fuente: Visita técnica PNN Alto Fragua Indi Wasi.

Figura 6. Fuentes de agua presentes en la zona de conservación del predio Belén.



Fuente: Visita técnica PNN Alto Fragua Indi Wasi.

Biodiversidad:

Teniendo como soporte el ejercicio de caracterización biológica adelantado por el comité de ganaderos del Caquetá, en el marco del programa Conservación y Gobernanza en el Piedemonte Amazónico, orientado a tener información para el trámite de registro del predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil, validado por el conocimiento técnico del equipo del PNN AFIW, se identificaron las siguientes especies de aves:

Tabla 3. Listado de aves reportadas en el predio Belén

Orden	Familia	Especie	Nombre común
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Guala
		<i>Coragyps atratus</i>	Chulo, Gallinazo
Falconiformes	Accipitridae	<i>Milvago chimachima</i>	Garrapatero
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis guttata</i>	Guacharaca
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga major</i>	Chamón grande
Passeriformes	Corvidae	<i>Cyanocorax violaceus</i>	Polluelo
	Ictiridae	<i>Psarocolius angustifrons</i>	Oropéndola, mochilero
		<i>Cacicus cela</i>	Arrendajo, curillo
	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo común
		<i>Paroaria gularis</i>	Cardenal

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BELÉN" RNSC 003-20**

Psittaciformes	Psittacidae	<i>Amazona ochrocephala</i>	<i>Lora coronada</i>
		<i>Ara severa</i>	<i>Lora cari seca</i>
		<i>Forpus sp</i>	<i>Comejenero</i>
Tinamiformes	Tinamidae	<i>Tinamus major</i>	<i>Panguana</i>
Pelicaniformes	Ardeidae	<i>Butorides striata</i>	<i>Pescador</i>
	Threskiornithidae	<i>Phimosus infuscatus</i>	<i>Ibis negro</i>

Fuente: Compendio de información para el proceso de registro como RNSC.

De igual manera, en el marco del mismo proceso se realizó un ejercicio de caracterización de Herpetos, encontrándose: rana grande (*Rana hossi*), rana venenosa (*Ameerega sp*), rana terrestre rayada (*Rhinella margaritifera*) y rana verde (*Hypsiboas liliaem*).

6.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial:

En el predio Belén, esta zona corresponde a 8,2810 ha sobre las fuentes hídricas (quebradas, humedales y espejos de agua) del predio que servirá como área de protección de estos espacios. En algunas secciones hay vegetación en proceso de regeneración en estadios tempranos y avanzados, sin embargo, existen zonas sin vegetación protectora, en algunas de las cuales sus propietarios han iniciado procesos de restauración pasiva y activa por medio de la siembra de árboles en la ronda hídrica de las fuentes presentes en el predio (ver Figura 7).

Figura 7. Zona de Amortiguación y Manejo Especial.



Fuente: Visita técnica PNN Alto Fragua Indi Wasi.

Considerando que esta parte baja del municipio de Belén de los Andaquíes y en general la zona de planicie del departamento del Caquetá, presenta dificultades de abastecimiento del recurso hídrico en periodos secos del año, los propietarios del predio Belén, aprovechando las características topográficas del mismo, han construido represas en algunos de los potreros, a fin de mantener la oferta de agua en dichos periodos del año. Ver Figura 8.

Figura 8. Espejos de agua presente en la zona de amortiguación y manejo especial

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BELÉN" RNSC 003-20**



Fuente: Visita técnica PNN Alto Fragua Indi Wasi.

6.3 Zona de Agrosistemas

En el predio Belén, esta zona de 25,2972 Ha que corresponde al 68,2% del área de registro. En esta zona se desarrollarán actividades de producción bovina de doble propósito bajo el modelo de reconversión ganadera, en la cual predominan las pasturas africanizadas y naturalizadas con árboles dispersos en potreros por medio de regeneración natural, cercas vivas y franjas de árboles en división de praderas

Figura 9. Zona de Agrosistemas. Franjas de en divisiones de potreros



Fuente: Visita técnica PNN Alto Fragua Indi Wasi.

6.4 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

La zona de uso intensivo e infraestructura está compuesta por un total de 0,1272 Ha que corresponden a 0,34% del área de registro y corresponde a las instalaciones de una antigua escuela que se encuentra abandonada hace muchos años. Sin embargo, el propietario no descarta que, en el mediano o largo plazo, se pueda construir una vivienda o algún tipo de infraestructura productiva en este lugar, por el momento no se cuenta con algún tipo de infraestructura.

7. Relación del Predio con Áreas del Sistemas Nacional de Áreas Protegidas SINAP

De acuerdo con la información encontrada en el RUNAP, no existe superposición del predio Belén con ninguna figura pública de protección. El área protegida de nivel nacional más cercana es el PNN Alto Fragua Indi Wasi y se localiza planimétricamente a más de 23 kilómetros.

En cuanto a figuras o iniciativas locales de conservación que no hacen parte del SINAP, se tiene que el Municipio de Belén de los Andaquíes, mediante ordenanza N° 024 del 28 de noviembre de 2013 fue declarado como municipio Verde Protector del Agua y dentro de las acciones que se han liderado para la conservación de los recursos naturales, han declarado 9 parques municipales naturales, algunos de los cuales se encuentran a una distancia cercana del predio Belén, como es el caso del parque municipal Mauritia (2,3 Kilómetros) creado mediante acuerdo municipal No. 010 de 1997 y que cuenta con un área de 525 hectáreas constituidas por humedales con alta presencia de palma canangucha (*Mauritia flexuosa*) y del parque municipal Agua Dulce

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BELÉN" RNSC 003-20**

a 8.5 kilómetros de distancia, el cual tiene 87 hectáreas y fue creado mediante el acuerdo N0. 023 de 2009.

Igualmente, en el municipio de Belén de los Andaquíes se encuentra parcialmente el predio "Hacienda Villa Mery", registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil con la resolución 119 de 2015 de PNNC, a una distancia aproximada de 2.3 km en línea recta, del predio Belén.

El predio se encuentra a 6,8 Kilómetros del Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá DCSAC (Acuerdo No.020 INDERENA 1974) que si bien no hace parte de las categorías SINAP (Decreto 2372/2010) fue declarado en 2014 como Determinante Ambiental (Resolución N° 0904 29 de Julio de 2014 de CORPOAMAZONIA) y se encuentra en proceso de zonificación como Estrategia Complementaria de Conservación por parte de CORPOAMAZONIA.

8. Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva

Los servicios ecosistémicos son los beneficios directos e indirectos que la humanidad recibe de la biodiversidad y que son el resultado de la interacción entre los diferentes componentes, estructuras y funciones que constituyen la biodiversidad. Los servicios ecosistémicos han sido reconocidos como el puente de unión entre la biodiversidad y el ser humano. Esto significa que las acciones que históricamente se han realizado para la conservación de la biodiversidad (p.e. áreas protegidas, preservación de especies focales, corredores biológicos, entre otros), no son actividades ajenas al desarrollo, sino que por el contrario, han contribuido significativamente a la provisión de servicios ecosistémicos de los cuales depende directa e indirectamente el desarrollo de todas las actividades humanas de producción, asentamiento y consumo, así como el bienestar de nuestras sociedades⁹. De acuerdo con la información recolectada en la visita técnica se tiene que la RNSC "BELÉN", ofrece los siguientes servicios ambientales:

- Protección y regulación de ciclos hidrológicos.
- Provee hábitat de especies de flora y fauna.
- Purificación del aire.
- Regulación Climática.
- Oferta de variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves.
- Dispersión de semillas al entorno y polinización por viento y aves.
- Protección del suelo y control de la erosión.
- Retención de carbono y suministro de oxígeno.

9. USOS Y ACTIVIDADES A LOS QUE SE DEDICARÁ LA RNSC

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "Belén" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado en el marco de la visita técnica:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BELÉN" RNSC 003-20

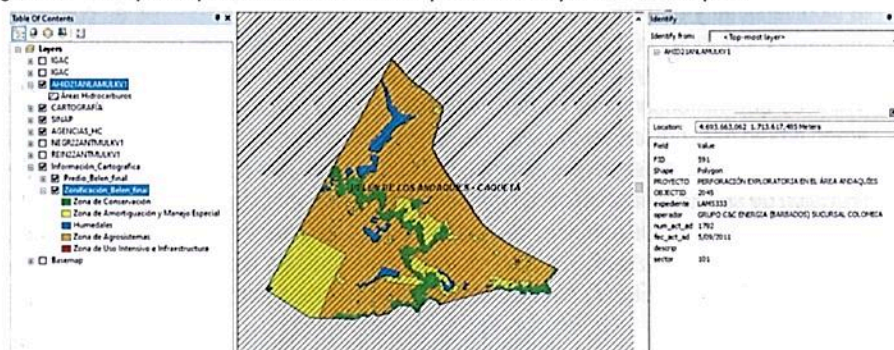
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

9 Millennium Ecosystem Assessment 2005. Citado en: Política Nacional para la Gestión de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos – PNGIBSE (2019). Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial. Colombia.

10. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES

La profesional de apoyo cartográfico del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, mediante correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2022 informó que el predio "Finca Belén" identificado con FMI No. 420-22004 no se traslapa con Comunidades Negras, Resguardos Indígenas, áreas SINAP, Solicitudes Mineras o Títulos Mineros a la fecha; no obstante, presenta traslape con "Área de perforación exploratoria", de acuerdo con la capa de proyectos licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA. (Figura 10)

Figura 10: Traslape del predio Belén con área de perforación exploratoria Andaquíes



Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA 2021.

En este sentido, mediante radicado No. 20212300160471 del 28 de diciembre de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicitó información a la empresa PLATINO ENERGY, información sobre traslape del predio en proceso de registro con área de perforación exploratoria Andaquíes, del cual no se cuenta con respuesta a la fecha.

Así mismo, el predio "Finca Belén" presenta traslape con "Área Disponible", de acuerdo con el mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH. En ese orden de ideas, es preciso aclarar que es pertinente continuar con el trámite, dado que de acuerdo con la ANH, las áreas disponibles son: "...Aquellas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre las mismas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del correspondiente Contrato o en razón de devoluciones parciales de áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de Yacimientos No convencionales o correspondientes a acumulaciones en Rocas Generadoras, cuando el Contratista no dispone de habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o a las reglas del Certamen de que se trate..."

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que en el marco de la visita técnica se evidenció que el predio "Belén" no se encuentra afectado por actividades o proyectos como los anteriormente mencionados, así mismo, que posee en su interior una muestra de ecosistema natural representativa para la región, y que desarrolla en su interior actividades productivas sustentables, se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

11. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BELÉN" RNSC 003-20**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil: Belén, contribuye a la conservación de las coberturas boscosas del Zonobioma Selva Húmeda Tropical de la microcuenca La Peneya, afluente de la quebrada Aguas Calientes que desemboca al río Bodoquero y que a su vez es aportante a la cuenca del río Caquetá en la amazonia colombiana.

En la reserva se plantea el desarrollo de un modelo de turismo de naturaleza de manera articulada con el predio vecino, de propiedad de uno de los dueños del predio Belén y que también se encuentra en proceso de registro como RNSC. Teniendo en cuenta que en este sector hay en marcha varias iniciativas orientadas a la conformación de RNSC, se plantea a futuro conformar un corredor ecoturístico que promueva las buenas prácticas agropecuarias y la conservación de los recursos naturales.

Teniendo en cuenta la experiencia en procesos de conservación y reconversión productiva de los propietarios del predio, se plantea el desarrollo de acciones que contribuyan a la sensibilización de las familias del sector, en todo lo relacionado a la necesidad de mantener las condiciones naturales de los ecosistemas. De manera articulada con los demás propietarios de fincas, se viene trabajando en la eliminación de la caza, actividad que se desarrollaba por personas externas a la vereda.

La figura de Reserva Natural de la Sociedad Civil les va a permitir un mayor control sobre el uso y manejo de los recursos y sirve para apalancar procesos de conservación a nivel veredal y de cuenca.

Los procesos de conservación y/o restauración implementados en el predio, favorecen la conformación de corredores biológicos que conectan relictos boscosos, los que se han visto seriamente afectados por las dinámicas productivas predominantes en el territorio, las cuales se basan en el desarrollo de la ganadería bajo modelos extensivos.

En el mismo sentido, el ejercicio de reconversión ganadera que se viene llevando a cabo a nivel predial, permite que se recuperen coberturas y se configure un mosaico con espacios naturales, donde antes solo se contaba con coberturas de pastos y herbazales. Dicho proceso de reconversión se adelanta mediante la implementación de cercas vivas en las divisiones de los potreros (ver figura 7), árboles dispersos en los potreros por medio de regeneración natural, restauración pasiva y revegetalización de áreas circundantes a fuentes hídricas y disminución del área de las praderas, lo que mejora el manejo de periodos de descanso y ocupación que a su vez mejoran la eficiencia de los mismos y por ende aumenta la capacidad de carga, lo que a futuro permitirá liberar áreas para conservación y aumentar la conectividad de los bosques.

Figura 9. Franjas silvopastoriles en divisiones de potreros.



Fuente: Visita técnica PNN Alto Fragua Indi Wasi.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 003-20 y revisada la información producto de la visita técnica realizada, se considera VIABLE el registro de un total

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BELÉN" RNSC 003-20**

de 37,0526 ha del predio denominado "Finca Belén" identificado con FMI No. 420-22004 el cual se encuentra ubicado en la vereda Sinaí, del municipio de Belén de los Andaquíes del departamento del Caquetá como Reserva Natural de la Sociedad Civil "BELÉN".

Dadas las consideraciones que anteceden el titular del registro debe:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
 - *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva. Continuar con el manejo, la conectividad y protección de las muestras de ecosistema natural de bosques densos altos de tierra firme y recuperación de ecosistemas transformados con vegetación secundaria del Zonobioma Selva húmeda Tropical.*
 - *Continuar con el proceso de reconversión productiva que se viene adelantando, orientado a la recuperación de los ecosistemas transformados.*
 - *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en la RNSC "BELÉN".*
- (...)"*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No.20225160000096 del 01 de diciembre de 2022, el Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi de Parques Nacionales Naturales de Colombia, consideró **VIABLE** registrar un área total de treinta y siete hectáreas con quinientos veintiséis metros cuadrados (**37ha 0526m²**), a favor del predio denominado "**FINCA BELÉN**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-22004, ubicado en la vereda Sinaí, municipio de Belén de los Andaquíes, Departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BELÉN**", toda vez que, cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BELÉN**", una extensión superficial total de treinta y siete hectáreas con quinientos veintiséis metros cuadrados (**37ha 0526m²**), a favor del predio denominado "**FINCA BELÉN**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-22004, ubicado en la vereda Sinaí, municipio de Belén de los Andaquíes, Departamento de Caquetá, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad; solicitud elevada por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA** identificada con NIT.900.600.875-7, en calidad de apoderado de los señores **DIEGO HERNÁN GÓMEZ SÁNCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.150.437 y **MIGUEL ÁNGEL CLAROS CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía No.17.646.574, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BELÉN**" se proponen:

OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL BELÉN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BELÉN" RNSC 003-20**

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "BELÉN" se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo General:

Conservar la muestra natural de Zonobioma Selva Húmeda Tropical presente en el predio y recuperar y/o enriquecer los relictos de vegetación secundaria, a través de la conservación estricta de las áreas con composición y estructura natural del ecosistema presente en el predio.

Específicos:

- Implementar corredores de conectividad mediante la utilización de franjas de protección en sitios estratégicos del predio, que permitan el flujo de biodiversidad entre relictos.
- Fortalecer el proceso de recuperación de los humedales y áreas estratégicas de protección ambiental como las rondas hídricas, para garantizar la oferta de agua para los sistemas productivos y las familias, mediante el favorecimiento de la regeneración natural y enriquecimiento con especies arbóreas leguminosas.
- Establecer un vivero para el manejo y propagación de semillas nativas a nivel Intra Predial.

Objetivos de Conservación del Dec. No. 2372/2010

- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, tabla educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BELÉN"

Tabla 2. Zonificación de la RNSC "Belén".

<i>Zona</i>	<i>Extensión (ha)</i>	<i>Porcentaje %</i>
<i>Zona de Conservación</i>	3,3472	9,1
<i>Zona de Amortiguación y Manejo Especial</i>	8,2810	22,3
<i>Zona de Agrosistemas</i>	25,2972	68,2
<i>Zona de Uso Intensivo e Infraestructura</i>	0,1272	0,4
TOTAL	37,0526	100

Fuente: Archivo shape verificado en la visita técnica respecto de la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BELÉN" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BELÉN" RNSC 003-20**

Ambiente y Desarrollo Sostenible".

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**; a la **Gobernación del Caquetá**; a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA**- y a la **Alcaldía Municipal de Belén de los Andaquíes**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA** identificada con NIT.900.600.875-7, en calidad de apoderado de los señores **DIEGO HERNÁN GÓMEZ SÁNCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.150.437 y **MIGUEL ÁNGEL CLAROS CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía No.17.646.574, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BELÉN" RNSC 003-20**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BELÉN", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Lina Constanza Vargas Bravo – Abogada WWF - GTEA

Proyectó Concepto Técnico: Robinson Garcia Rojas - Contratista PNN AFIW

Aprobó Concepto Técnico: Angélica Carvajal Rueda - Jefe de Área Protegida PNN AFIW

Expediente: RNSC 003-20 "BELÉN"